



¿Pueden mis acreedores apoderarse de mis beneficios y bienes?

ME DEMANDARON Y HAY UN FALLO EN MI CONTRA, ¿PUEDEN MIS ACREEDORES APODERARSE DE MIS CHEQUES DE SUELDO?

Sí. Si debe dinero y los tribunales han autorizado a los acreedores, se pueden hacer los arreglos correspondientes para “embargarle” los cheques de sueldo, lo que significa que se puede retener hasta un 10% de su sueldo y enviarlo a los acreedores antes de que éste llegue a sus manos. Sin embargo, si lleva a casa \$ 240 o menos por semana, su cheque de pago no puede ser embargado.

Nota: El monto total embargado por acreedores privados no puede exceder el 25%.

¿QUÉ BENEFICIOS SON EXENTOS?

A continuación se muestra una lista parcial de los depósitos que generalmente están exentos de cobro o embargo:

- Beneficios a Veteranos (incluye beneficios a sobrevivientes)
- Beneficiarios del Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI) y de asistencia pública
- Pensiones privadas o públicas
- Beneficios de Invalidez del seguro social (SSD)
- Seguro de desempleo
- Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI)
- Beneficios de Maestro de escuela pública
- El 90% de su salario percibido dentro de los últimos 60 días
- Asistencia Pública
- Beneficios de compensación para trabajadores
- Beneficios de seguro social
- Manutención de menores
- Manutención (pensión alimenticia)
- Beneficios de Jubilación ferroviaria
- Beneficios de algunas aseguradoras
- Póliza de seguro de vida

Si los ingresos de una fuente exenta se depositan directamente en su cuenta bancaria, los primeros \$ 2,625 de esa cuenta no se pueden congelar. Además, incluso si no tiene ingresos exentos, los primeros \$ 1,920 de cualquier cuenta bancaria están exentos de cobro y no se pueden congelar.

Nota: Existen algunas excepciones a la regla de que algunos de los beneficios mencionados anteriormente no pueden ser embargados: algunos fondos exentos pueden ser embargados para el pago de manutención de menores o deudas federales, que incluyen préstamos estudiantiles. Si tiene este tipo de deudas, debería consultar con un abogado para saber cómo estas deudas podrían afectar sus beneficios.

SOY PROPIETARIO DE MI VIVIENDA, ¿PUEDE SER EMBARGADA POR UN ACREEDOR PRODUCTO DE UN FALLO EN MI CONTRA?

Excepto por el banco que tiene su hipoteca, un acreedor no puede embargar o vender su casa por la fuerza. Sin embargo, si posee bienes raíces y hay una sentencia pendiente en su contra, el acreedor puede imponer un "gravamen" sobre su propiedad, lo que significa que si la vende, el monto adeudado puede ser extraída de una parte de las ganancias.

¿PUEDEN LOS CREDITORES TOMAR MI PROPIEDAD PERSONAL?

Se puede tomar alguna propiedad personal para satisfacer un juicio, aunque esto no sucede muy a menudo. También hay algunos tipos de bienes personales, como muebles para el hogar, ropa y algunos electrodomésticos que están exentos de la posible colección. Debe hablar con un abogado si teme que un acreedor se quede con su propiedad personal.

RECIBÍ UN PAQUETE POR CORREO DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL ALGUACIL. LOS FORMULARIOS CONTIENEN MUCHAS PREGUNTAS SOBRE MIS FUENTES DE INGRESO Y MIS BIENES, ¿DEBO LLENARLOS?

Sí. Estos documentos le permiten a los tribunales determinar los ingresos y los bienes que sus acreedores pueden embargar o confiscar. Si los ignora y no los llena y devuelve por correo, puede incurrir en desacato y ser sujeto a multas e incluso penas de encarcelamiento. Es importante que llene completamente estos formularios con la información exacta y los devuelva por correo a la brevedad (si es posible por correo certificado o con aviso de recibo), tal como se indica.

¿CUÁNTO TIEMPO ESTARÁ EN VIGENCIA UN FALLO EN MI CONTRA?

Generalmente la vigencia de un fallo es de veinte años, después de los cuales los tribunales asumen que la deuda ha sido pagada, incluso si en realidad no es el caso, pero los 20 años pueden alargarse. **Nota:** Los acreedores tienen el derecho de cobrar un 9% de interés anual sobre las deudas no pagadas por lo que el monto que usted debe aumentará con cada año que la deuda permanezca sin pagar.

¿QUIEN PUEDO CONTACTAR SI TENGO PREGUNTAS?

Puede llamar a Mobilization for Justice al 212-417-3881 los jueves entre 10 am-2 pm.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.